Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, representado en este acto por su titular **Jorge Luis Escandón Hernández**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBACH"**; y por la otra parte, el **Municipio de Tapachula, Chiapas,** representado en este acto por **Rosa Irene Urbina Castañeda**, en su carácter de Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas**, y **Roberto Fuentes Thomas**, Secretario General del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; y cuando actúen en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBACH"** a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Jorge Luis Escandón Hernández**, por nombramiento de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por **Rutilio Escandón Cadenas,** Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, Código Postal 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de sus representantes, que:

II.1.- Es una entidad de carácter público integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Chiapas, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 29 y 34 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tapachula, Chiapas.

II.2.- Que **Rosa Irene Urbina Castañeda**, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, expedida por el Consejo Municipal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; quien cuenta con las facultades, atribuciones y responsabilidades para obligarse como representante político y administrativo del Ayuntamiento, en términos de los artículos 45 fracción LXV, 55 y 57 fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 28 y 93, del Bando de Policía y Gobierno de Tapachula, Chiapas, y 9 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tapachula, Chiapas; quien se encuentra autorizada para la suscripción de contratos y convenios, mediante sesión extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno.

II.3.- **Roberto Fuentes Thomas**, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, expedido por la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; quien a su vez se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, mediante sesión solemne de Cabildo de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, en términos del artículo 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número MTC-850101-EX3.

II.5.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en Palacio Municipal sin número, colonia centro de Tapachula, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Del objeto.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del municipio de Tapachula, Chiapas.

Segunda: Actividades conjuntas.
Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"EL COBACH"** establece el presente convenio de colaboración con **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que a través de las diferentes Secretarías y/o Direcciones que conforman este último, en relación a las facultades que a cada una de ellas les compete, se establecerá una relación de colaboración mutua para unir esfuerzos, intercambiar capacidades, competencias, conocimientos y coordinar iniciativas conjuntas con el fin de promover la realización de programas y actividades que beneficien a **"LAS PARTES"**.

Tercera: Convenios específicos.
Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que, una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

Cuarta: Representaciones institucionales.
Para lograr el objeto del presente instrumento, así como para velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, **"EL COBACH"** designa a **Santos Jadiel Castro Villatoro, Director de Vinculación**, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones; por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa a **Sheyla Horita Ocampo, Secretaria de Educación y Cultura Municipal**, o a quien en un futuro la sustituya en sus funciones.

Quinta: Vigencia.
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio marco tendrá vigencia hasta el **treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.**

Sexta: Modificaciones.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

Séptima: Terminación anticipada.
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante la notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha, se encuentren en ejecución, se concluyan en su totalidad.

Octava: Derechos de autor.
"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

Novena: Propiedad intelectual.
"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido

por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Décima: Confidencialidad.
"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de protección de datos personales.

Décima primera: Relación laboral.
"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima segunda: Suspensión.
"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima tercera: Caso fortuito o fuerza mayor.
"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso o incumpliendo total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio, de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran una causa mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

Décima cuarta: Asuntos no previstos.
Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se entren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima quinta: Aviso de privacidad.
"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las paginas web https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html y https://files.transparenciachiapas.org.mx/tapachula/avisos/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_exentos.pdf.

Décima sexta: Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima séptima: Solución de controversia.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** sin necesidad de intervención de terceros, lo cual deberá constar por escrito, en caso de no lograr un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Décima octava: Ausencia de vicios.
Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **triplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tapachula, Chiapas; a los **02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.**

Por **"EL COBACH"**

Jorge Luis Escandón Hernández,
Director General.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Rosa Irene Urbina Castañeda,
Presidenta Municipal.

Roberto Fuentes Thomas,
Secretario General del Ayuntamiento.

Testigos:

Carlos Rodrigo Díaz Enríquez.
Director de Planeación y Evaluación Institucional.

Titular responsable

Santos Jadiel Castro Villatoro.
Director de Vinculación.

Sheyla Horita Ocampo.
Secretaria de Educación y Cultura Municipal.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado.**, y el **Municipio de Tapachula**, **Chiapas;** de fecha **dos de diciembre de dos mil veintiuno**, consta de **ocho fojas** útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. - - -